

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la autoridad minera competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del 2019 de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS

1.-A) UNION CACHIYACU B) 720000119 C) AMBROCIO VELASQUEZ HURTADO D) 076-2019-GRSM/DREM E) 18 F) V1:N9086 E354 V2:N9085 E354 V3:N9085 E353 V4:N9086 E353; 2.-A) ALTAMIRANO EL PIONERO B) 720000219 C) GRUPO CONSTRUCTORA ALTAMIRANO E.I.R.L. D) 077-2019-GRSM/DREM E) 18 F) V1:N9366 E221 V2:N9365 E221 V3:N9365 E220 V4:N9366 E220.

Regístrese y publíquese.

WENCESLAO DEL ÁGUILA SOLANO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

1811547-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan alcances de la Ordenanza N° 393/MDSM que aprobó el marco legal para establecer beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2019/MDSM**

San Miguel, 27 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 1404-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal y el informe N° 037-2019-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 393/MDSM se aprueba el marco legal para establecer beneficios tributarios y no tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de San

Miguel para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada;

Que, la Cuarta Disposición Final de la mencionada Ordenanza, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación y mejor aplicación, así como establecer prorrogas de la misma;

Que, estando a lo expuesto y con cargo a dar cuenta al concejo municipal y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N°393/MDSM hasta el 31 de octubre del 2019, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Administración y Finanzas y Rentas y Administración Tributaria a través de las subgerencias a su cargo, así como a las Gerencias de Calidad de Servicios, Presupuesto y Planeamiento y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1812167-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 017-2019**

Callao, 30 de setiembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 035-2019-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 5 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos